



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00712-00
DEMANDANTE: LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ C.C. 91.506.315
DEMANDADOS: DIBIKOS S.A.S. NIT. 800.198.342-6
ROSA JULIANA DÍAZ VEGA C.C. 63.534.010
ELSA MARIA VEGA BLANCO C.C. 37.798.505

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 40 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 18 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del presente proceso. Consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el apoderado del demandante, **LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ C.C. 91.506.315**, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **LUIS FELIPE BALLESTEROS RODRIGUEZ C.C. 91.506.315** en contra de **DIBIKOS S.A.S. NIT. 800.198.342-6**, **ROSA JULIANA DÍAZ VEGA C.C. 63.534.010** y **ELSA MARIA VEGA BLANCO C.C. 37.798.505**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS contra **ROSA JULIANA DÍAZ VEGA C.C. 63.534.010** y **ELSA MARIA VEGA BLANCO C.C. 37.798.505**, dentro del proceso de la referencia, como quiera que no existen solicitudes de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, **ARCHIVAR** el proceso con radicación **680014003004-2022-00712-00**.

Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.042 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de marzo de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d4de7b6befbb13f4f0e46e3fcf2909044f649e03ba5b47985e4135726947b8**

Documento generado en 28/03/2023 05:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>